



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 103/2023
LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2023
CONTRATO No. 30/2023
RECURSOS PROPIOS

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

Este Hospital y la Sociedad O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato número 30/2023, derivado de la Licitación Pública No. 09/2023 denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA”, por un monto de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$167,692.80), el referido contrato, le fue distribuido a la contratista, el día 22 de marzo del año en curso.

EL TITULAR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante correspondencia oficial interna de fecha 21 de julio del corriente año, suscrita por parte del Administrador de Contrato, dirigida a la referida sociedad, en la cual le expone que al finalizarse el referido contrato en el mes de septiembre del año en curso, y siendo de vital necesidad el servicio contratado para esta institución, es necesaria la prórroga del contrato en comento por el período de tres meses contados a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre del corriente año, para lo cual requiere de su opinión técnica.
- II.- En razón de lo anterior y mediante comunicación oficial externa, de fecha 21 de julio del corriente año, suscrita por parte del Señor (...), Representante Legal de la referida sociedad, manifestando su aceptación a la prórroga contractual peticionada.

- III.- Que según correspondencia de fecha 14 de los corrientes, suscrita por la Licenciada Ana Vilma Arbizú Chavarría, Jefe Departamento de Servicios Generales en Funciones, dirigida a la Jefe de la UCP, solicitándole se inicien las diligencias pertinentes, para la prórroga del contrato No. 30/2023, para el Servicio de Limpieza Privada; por lo que le proporciona la documentación que ampara el trámite en referencia.
- IV. Que con fecha 24 del mes y año que transcurre, la Unidad Financiera Institucional, emitió Certificación de Fondos número **RP0032023**, en el cifrado Presupuestario: **2023- 3201- 3- 02- 02- 21- 2- 54307**, por un monto de: **\$83,846.40**; con cargo a: **RECURSOS PROPIOS**.
- V. Que con fecha 24 de los corrientes, la Jefe UCP remite mediante correspondencia, a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación pertinente, para la elaboración de la resolución modificativa correspondiente;
- VI.- Que con fecha 10 de marzo del corriente año, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley**”*. A merced de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;
- VII.- Establecido lo anterior, el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, a la literalidad establece lo siguiente: *“**Los contratos** y órdenes de compra de suministros de bienes y **servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su***

vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato y orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...). En virtud de lo anterior, la ley establece la posibilidad de prorrogar por un plazo igual o menor al pactado en contrato suscrito entre las partes; aunado a ello, para este hospital resulta vital contar **CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA**, hasta el último día del mes de diciembre del corriente año, por lo así deberá disponerse en la presente resolución.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y disposiciones legales invocadas, el DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, **RESUELVE:**

A) PRORRÓGASE, por el plazo de tres meses, el contrato No. 30/2023, suscrito con la sociedad **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$83,846.40)**; de acuerdo a las cantidades montos y plazo de suministro siguiente:

Renglón	Código SINAB	Código de Mercancía	U/M	Precio Unitario	Monto Prórrogado	Plazo de Entrega
1	81208004	76111501	Servicio de Limpieza y Conserjería	\$27,948.80	\$83,846.40	01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023

B) ESTABLÉZCASE como nuevo monto contractual, la cantidad de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$251,539.20)**;

- C) **ESTABLÉZCASE** la asignación presupuestaria siguiente: número **RP0032023**, cifrado Presupuestario: **2023- 3201- 3- 02- 02- 21- 2- 54307**, por un monto de: **\$83,846.40**; con cargo a: **RECURSOS PROPIOS**.
- D) **ORDÉNASE** a la sociedad **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 126 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o ENDOSO DE LA YA PRESENTADA**, por la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,384.64)**, equivalente al 10% del monto prorrogado en la presente Resolución; por consiguiente, estará vigente a partir de la distribución de la presente resolución, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario a dicha fecha. Dicha garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este centro hospitalario, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES (10)** posteriores a la distribución de la presente resolución; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes;
- E) **DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del contrato, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.
- NOTIFÍQUESE.-**

DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal "C" de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).